



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 117 -2020-MPM/A

Moyobamba,

14 FEB. 2020

VISTO:

La Carta N° 006-2020-INCO PERU EIRL-ING-PRP/RL/OBRA/PAV/MOY, de fecha 10 de febrero de 2020; la Carta N° 010-2020/JCDH/CO, de fecha 11 de febrero de 2020; el Informe N° 017-2020-MPM-SGEPyOP-ADA, de fecha 14 de febrero de 2020; la Nota Informativa N° 197-2020-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 14 de febrero de 2020; la Nota Informativa N° 251-2020-MPM-GDT, de fecha 14 de febrero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Carta N° 006-2020-INCO PERU EIRL-ING-PRP/RL/OBRA/PAV/MOY, de fecha 10 de febrero de 2020, el Ejecutor de Obra remite al Supervisor de Obra, la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN EL JR. MANUEL DEL ÁGUILA C-3. JR. IQUITOS C-10, CORONEL BARDALES C-06 Y PROL. MANUEL DEL ÁGUILA CUADRAS 01 AL 04 DEL BARRIO DE CALVARIO EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTÍN", por un plazo de 30 días calendarios desde el 15/02/2020 al 16/03/2020; sustentándose en la causal establecida en el literal b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, el mismo que establece que el Contratista puede solicitar ampliación de plazo cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.

Que, con Carta N° 010-2020/JCDH/CO, de fecha 11 de febrero de 2020, el Supervisor de Obra hace llegar al Gerente de Desarrollo Territorial el Informe Técnico N° 13 referente a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por treinta (30) días calendarios, indicando que después de realizar el análisis respectivo, recomienda declarar procedente la referida solicitud.

Que, con Informe N° 017-2020-MPM-SGEPyOP-ADA, de fecha 14 de febrero de 2020, el Asistente del Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas informa al Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, que se hizo la revisión de la solicitud Ampliación de Plazo N° 01, siendo la causal, la ejecución de prestación adicional de obra, cuyo plazo de ejecución es de treinta (30) días calendarios de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN EL JR. MANUEL DEL ÁGUILA C-3. JR. IQUITOS C-10, CORONEL BARDALES C-06 Y PROL. MANUEL DEL ÁGUILA CUADRAS 01 AL 04 DEL BARRIO DE CALVARIO EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTÍN" con Código SNIP N° 375545, **Concluyendo y Recomendando** lo siguiente: i) Después de haber revisado, evaluado y analizado lo indicado por el Residente de Obra y aprobado por el Supervisor de Obra, el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 147 -2020-MPM/A

sustento técnico de la Ampliación de Plazo N° 01, en atención a la Carta N° 010-2020/JCDH/CO, presentado al Gerente de Desarrollo Territorial el de fecha 11 de febrero de 2020, opina DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por 30 días calendarios; ii) Mediante Resolución de Alcaldía N° 066-2020-MPM/A, de fecha 30 de enero de 2020, se apruebe el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, siendo la causal las partidas nuevas; iii) La Presente Ampliación de Plazo N° 01, por 30 días calendarios, tiene como causal la ejecución de obras adicionales, siendo la nueva fecha de culminación requerida el 30 de enero de 2020; iv) Se recomienda elevar a Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal y Secretaria General el expediente correspondiente a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por 30 días calendarios, para su aprobación vía acto resolutorio, ya que se encuentra debidamente sustentada dentro del marco legal.

Que, con Nota Informativa N° 197-2020-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 14 de febrero de 2020, la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, deriva a la Gerencia de Desarrollo Territorial, la solicitud de aprobación de Ampliación de Plazo N° 01, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN EL JR. MANUEL DEL ÁGUILA C-3. JR. IQUITOS C-10, CORONEL BARDALES C-06 Y PROL. MANUEL DEL ÁGUILA CUADRAS 01 AL 04 DEL BARRIO DE CALVARIO EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA - SAN MARTÍN" con Código SNIP N° 375545, otorgando la conformidad de la misma por un periodo de treinta (30) días calendarios contados a partir del 15 de febrero de 2020 hasta el 16 de marzo de 2020.

Que, mediante Nota Informativa N° 251-2020-MPM-GDT, de fecha 14 de febrero de 2020, la Gerencia de Desarrollo Territorial solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 mediante acto resolutorio, por el periodo de treinta (30) días calendarios, contados a partir del 15 de febrero de 2020 al 16 de marzo de 2020, a fin de continuar con la ejecución de la obra antes indicada.

Que, de la revisión y evaluación del expediente que se tiene a la vista, se advierte que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, se encuentra sustentada en el literal e) del numeral 9.15 del artículo 9 de la Guía N° 001-2014-MPM, aprobada por Decreto de Alcaldía N° 004-2014-MPM, el mismo que establece claramente que se justifica una ampliación del plazo de ejecución de obras por ejecución de obras adicionales; asimismo en el literal f) del numeral 9.16 de la referida Guía se establece que la ampliación de plazo será dada por el lapso que demandara la ejecución del adicional más la tardanza en su aprobación. Sin embargo, solo se reconocerán mayores gastos generales por el lapso de la tardanza en su apropiación, los cuales pasaran a formar parte de los montos reconocidos a considerarse en la liquidación técnica;

Por lo expuesto, en los considerandos precedentes, al amparo de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado mediante Ley N° 27972, y demás normas legales aludidas, siempre priorizando la función al servicio de la localidad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL EN EL JR. MANUEL DEL ÁGUILA C-3. JR. IQUITOS C-10, CORONEL BARDALES C-06 Y PROL. MANUEL DEL ÁGUILA CUADRAS 01 AL 04 DEL BARRIO DE CALVARIO EN LA CIUDAD DE MOYOBAMBA DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 117-2020-MPM/A

SAN MARTÍN con Código SNIP N° 375545, por un periodo de treinta (30) días calendarios, que será computado, a partir del día 15 de febrero de 2020 hasta el 16 de marzo de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Oficina de Logística, se sirva tomar acciones necesarias referentes a la Ampliación de Plazo otorgada de acuerdo a sus atribuciones conforme Ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial y demás áreas administrativas competentes para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaria General, la notificación del presente acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

